

Señala a la atención de los peticionarios la resolución sobre colaboración con los organismos especializados, aprobada por el Consejo en su cuarto período de sesiones, cuyo texto es el siguiente:³²

“El Consejo de Administración Fiduciaria,

“De conformidad con el Artículo 91 de la Carta y el artículo 105 de su reglamento, y teniendo en cuenta los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y diversos organismos especializados con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 57 y 63 de la Carta,

“Acoge con satisfacción esas medidas, encaminadas a la colaboración entre el Consejo y los organismos especializados para el logro de los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria;

“Recomienda que los organismos especializados estudien los informes anuales sobre la administración de los Territorios en fideicomiso, con objeto de presentar las observaciones y proposiciones que estimen pertinentes para facilitar el trabajo del Consejo de Administración Fiduciaria;

“Pide al Secretario General se sirva seguir manteniendo estrechas relaciones con los organismos especializados, a fin de obtener su asesoramiento y asistencia respecto a las materias de su competencia”;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria;

Pide, además, al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para su información.

28a. sesión,
17 de julio de 1950.

281 (VII). Cuestiones de carácter general planteadas en ciertas peticiones relativas al Togo bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, durante su séptimo período de sesiones, en consulta con Francia, como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Cédile como representante especial, las partes de las peticiones que a continuación se indican, en las que se plantean cuestiones de carácter general relativas al adelanto político del Territorio (tales como posición jurídica de los jefes, los consejos regionales, los consejos municipales y los órganos ejecutivos, poderes de la Asamblea Representativa y administración de justicia); al adelanto económico del Territorio (tales como desarrollo agrícola, bosques, cooperativas y sociedades indígenas de previsión, comercio interior y exterior, tributación, caminos y puentes y abastecimiento de aguas); al adelanto social del territorio (tales como vivienda y urbanismo) y el adelanto educativo en el Territorio (tales como necesidades de las escuelas

³² Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, Suplemento No. 1, páginas 1 y 2.

locales, subvenciones para las escuelas de misioneros, educación de las masas, empleo de idiomas indígenas y becas):

- 1) Petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/14),
- 2) Petición de los principales jefes tradicionales (T/Pet.7/18),
- 3) Petición del Sr. Corneille Santos, Presidente de la *Association des parents d'élèves de l'enseignement libre* (T/Pet.7/37),
- 4) Petición de Monseñor Joseph Strebler, Vicario Apostólico de Lomé (T/Pet.7/39),
- 5) Petición de Fio Frédéric Body Lawson V, jefe superior de la Ciudad de Anécho (T/Pet.7/50),
- 6) Petición del Sr. Mensah Komedja, Presidente de la sección regional de *Unité togolaise* de Nuatja (T/Pet.6/22-T/Pet.7/17),
- 7) Petición de la Asamblea Representativa del Togo (T/Pet.6/23-T/Pet.7/21),
- 8) Petición de los jefes y notables de Dzolo, Tsviefe, Alagbe y Dziand (T/Pet.6/29-T/Pet.7/27),
- 9) Petición del jefe y cuatro notables de la ciudad de Assohun (T/Pet.6/33-T/Pet.7/32),
- 10) Petición de la *Association post-scolaire des anciens élèves de la Mission Catholique de Lomé* (Acclamé) (T/Pet.6/36-T/Pet.7/35),
- 11) Petición del *Syndicat du personnel indigène de l'enseignement public* (T/Pet.6/37-T/Pet.7/36),
- 12) Petición del Sr. D. A. Kumadi (T/Pet.6/39-T/Pet.7/40),
- 13) Petición del *Parti togolais du progrès, Anécho*, Sección de Togo (T/Pet.6/44-T/Pet.7/51),
- 14) Petición de la *Unité togolaise*, Sección de Anécho-Glidji (T/Pet.6/45-T/Pet.7/52),
- 15) Petición de Ata-Quam-Dessou, jefe de los Adjigos, y otros cuatro jefes (T/Pet.6/46-T/Pet.7/53),
- 16) Petición de los jefes, notables y propietarios de la región de Klouto (T/Pet.6/48-T/Pet.7/55),
- 17) Petición de cuatro personas en nombre de la población de Aképé (T/Pet.6/50-T/Pet.7/57),
- 18) Petición de los jefes tradicionales y notables del grupo político *Unité togolaise du Centre* (T/Pet.6/54-T/Pet.7/61),
- 19) Petición de Toffon Dakpo, jefe de la aldea de Agbo-Fon, y 12 jefes más (T/Pet.6/55-T/Pet.7/62),
- 20) Petición de los jefes tradicionales de aldea, jefes de distrito y notables del cantón de Voudou (T/Pet.6/56-T/Pet.7/63),
- 21) Petición de los Sres. Abé, Gbetossouhin y Sodjihoun (Atakpamé) (T/Pet.6/57-T/Pet.7/64),
- 22) Petición del Comité de la *Unité Togolaise* (Sección de Sokodé) (T/Pet.6/61-T/Pet.7/70),
- 23) Petición de los Sres. Georges Komotane y Awanou Nambiema, en nombre de los habitantes de Mango (T/Pet.6/64-T/Pet.7/73),
- 24) Petición del Sr. Doji Lartey Tychs-Lawson (T/Pet.6/108-T/Pet.7/99),
- 25) Petición de los jefes de cantón y de aldea, miembros de la *Unité togolaise* (Sección de Akposso), Distrito de Atakpamé (T/Pet.6/111-T/Pet.7/103),

26) Petición de los jefes tradicionales, subjefes de distrito y notables del cantón de Djama (T/Pet.6/112-T/Pet.7/104),

Habiendo tomado nota del informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los territorios en fideicomiso del Africa Occidental (T/464), a la cual fueron entregadas la mayor parte de estas peticiones, pero que no formuló observaciones concretas sobre la mayoría de estos documentos,

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora respecto al informe de la Misión Visitadora (T/673),

Habiendo tomado nota de las declaraciones hechas por el representante especial de la Autoridad Administradora sobre esas cuestiones,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que las cuestiones de carácter general planteadas en sus peticiones y relativas al adelanto político, económico, social y educativo del Togo bajo administración francesa han sido y habrán de seguir siendo consideradas en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la situación del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios las recomendaciones³³ aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su séptimo período de sesiones, con respecto al Togo bajo administración francesa;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria;

Pide, además, al Secretario General se sirva comunicar a los peticionarios el texto del informe³⁴ del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General sobre la administración de Togo bajo administración francesa, aprobado en su séptimo período de sesiones, el informe³⁵ de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al territorio junto con las observaciones³⁶ de la Autoridad Administradora sobre el particular; y los documentos oficiales de las sesiones públicas del Consejo durante las cuales se examinó el informe anual sobre la administración del Territorio.

*28a. sesión,
17 de julio de 1950.*

282 (VII). Petición de Hodo VI, Fiaga de la División de Anfoega, relativa al Togo bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, durante su séptimo período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Autoridad Administradora, que designó al Sr. D. A. Sutherland como representante especial, la petición de Hodo VI, Fiaga de la División de Anfoega (T/Pet.6/19),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/478), que ha

³³ Véanse los *Documentos Oficiales del quinto período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 4*, páginas 100 a 102.

³⁴ *Ibid.*, Pág.

³⁵ Véase el documento T/464.

³⁶ Véase el documento T/673.

indicado que la división de Anfoega no había participado en el desarrollo general de las instituciones de administración local porque no se ha fusionado con otras, y de que no se habían tomado medidas que retardaran el progreso de esta división,

Habiendo tomado nota, además, de la declaración formulada por el representante especial en el sentido de que la Administración ha hecho esfuerzos constantes para demostrar a los habitantes las ventajas de la fusión y de que, en todo caso, en aplicación de las reformas constitucionales previstas en el informe Coussey, los habitantes serán colocados bajo una autoridad local,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

Pide a la Autoridad Administradora que continúe sus esfuerzos para convencer a los habitantes de las ventajas de la fusión o de cualesquiera otras reformas previstas;

Toma nota de que la Autoridad Administradora ha tomado medidas encaminadas a conocer los deseos de la población indígena y espera que continuará dando la debida consideración a sus verdaderos intereses;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*28a. sesión,
17 de julio de 1950.*

283 (VII). Petición del Sr. Joh. A. Agboka, relativa al Togo bajo administración británica y al Togo bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, durante su séptimo período de sesiones, en consulta con Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Autoridades Administradoras interesadas, que designaron respectivamente al Sr. Cédile y al Sr. D. A. Sutherland, como representantes especiales, la petición formulada por el Sr. Joh. A. Agboka (T/Pet.6/28-7/26).

Habiendo tomado nota de las observaciones presentadas por el Reino Unido (T/644), en las cuales se declara que el peticionario era miembro de una organización que, durante la guerra, era considerada como subversiva, y que no se confiscó ninguno de sus bienes, aparte de los documentos cuya naturaleza era de interés para la seguridad del país,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que, en tales circunstancias, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*28a. sesión,
17 de julio de 1950.*